

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2024 (Nº 3/2024).****ASISTENTES****Sr. Alcalde-Presidente****D. Honorio Cañizares Nielfa****Sra. Secretaria****Dña Begoña Martin Lopez****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista****D. Francisco Paz Paz****D. Eustaquio Cordoba Lopez**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 12.30 horas del día 08 de febrero de 2024, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidentencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

JGL3/1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día **30 de Enero de 2024 (N.º 2/2024)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Acto seguido, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

JGL3/2.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE PAVIMENTACIONES. PLAN DE OBRAS 2022 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 07 de febrero de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

Tipo de contrato. Obras	Objeto del contrato. Contrato menor obras Pavimentaciones vías publicas de la Localidad	Servicio responsable. Secretaría
Nº contrato: 2024 - 03 - 1	Importe estimado. (IVA excluido) 38045.95 €.	Aplicación presupuestaria - Anualidad.

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Alcaldía con fecha 27 de Enero de 2024, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria

Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

El Servicio de Contratación de esta entidad local ha supervisado la concurrencia de los requisitos y trámites expresados y que la empresa IBERCESA FIRMES S.L. está inscrita en el ROLECE. En dicha inscripción se verifica que la persona firmante de la oferta tiene capacidad de representación; asimismo se comprueba que el contrato queda incluido en su objeto social.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, corresponde la competencia como órgano de contratación a la Junta de Gobierno local, por delegación del Alcalde (Resolución de Alcaldía nº 2023/40 de fecha 12 de Julio de 2023).

A la vista de lo actuado en este expediente, **se propone al órgano de contratación** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado a IBERCESA FIRMES S.L, con CIF B13534847, domicilio en Calle Prim 38 Local 1 de la Localidad de Daimiel (13250), Ciudad Real, por el precio de 38.040,00 euros y 7.988,40 euros de IVA, siendo su precio total, IVA incluido, de 46.028,40 euros. Sometiendo esta adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo al presupuesto general de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 3/2024

Corporación, por importe de 46.028,40 euros. Financiándose con cargo a una subvención otorgada por la Diputación Provincial de Ciudad Real, Plan de Obras Municipales 2022.

CUARTO.- Designar responsable del contrato al Arquitecto municipal D. Mario Sanchez Plaza, que deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

QUINTO.- Una vez realizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la realización de las obras.

SEXTO.- No se exige la constitución de garantía definitiva

SÉPTIMO.- La aceptación del contenido de la presente resolución, sule a la formalización del contrato.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables.

En Granátula de Calatrava, a 7 de Febrero de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL3/3.- RETIRADA DE LOS TRES APOYOS DE MADERA COLOCADOS PROVISIONALMENTE EN C/ GENERAL AGUILERA Nº 1 DE LA LOCALIDAD. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18 AGOSTO 2022

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 07 de febrero de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Licencia de Obras colocación tres apoyos de madera en c/ General Aguilera nº 1	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/319
Solicitante: A63222533 UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilios o ubicación que asimismo se indica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de 2022, "por el que acuerda conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad: Colocación de tres apoyos de madera con carácter provisional para retirada de red por obras en la vivienda de la Calle General Aguilera, n.º 1.**

Condiciones especiales de ejecución:

- **Las bases y pavimentos que sean objeto de demolición, se repondrán del mismo tipo que las existentes y se tomarán las precauciones que establecen las normas al efecto para salvaguardar la seguridad del tráfico rodado y peatonal."**

Visto que a fecha actual no se han cumplido las condiciones especiales de ejecución y no han sido retirados los tres apoyos de madera colocados en su día con carácter provisional.

Considerando que el tiempo máximo de retirada de los apoyos provisionales del dominio público será de 1 mes desde que finalice la construcción del nuevo cerramiento de parcela o fachada de la nueva edificación.

Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Ordenar la retirada inmediata de los apoyos provisionales en un plazo máximo de 1 mes.

En Valenzuela de Calatrava, a 7 de Febrero de 2024

El Alcalde Presidente

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo**:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL3/4.- BASES GENERALES CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE PERSONAL PARA CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023-2024

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 08 de febrero de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Bases Generales Convocatoria UNA PLAZA de personal para cuidador/a profesional en el marco del Plan Corresponsables 2023-2024	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/403
--	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de Septiembre de 2023, para la contratación de **DOS CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE 2023-2024**, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto que la referida contratación comporta.

Visto acuerdo adoptado por **Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 14.09.2023** de aprobación de las bases generales reguladoras de la convocatoria de dos plazas de personal para cuidador/a profesional en el marco del Plan Corresponsables 2023-2024.

Considerando que durante el plazo de presentación de instancias (22 a 28 de Septiembre de 2023, ambos inclusive) se ha presentado una solicitud de participación de la aspirante Verónica Martín Chacón con DNI 70590037R (n.º RE 577 de fecha 28.09.2023).

Considerando, no obstante, la renuncia presentada por la única aspirante Sra. Martín Chacón a la plaza ofertada con fecha 17 de Octubre de 2023.

Visto acuerdo adoptado por **Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 18.10.2023** de aprobación de las bases generales reguladoras de la convocatoria de dos plazas de personal para cuidador/a profesional en el marco del Plan Corresponsables 2023-2024.

Considerando que durante el plazo de presentación de instancias (26.10.2023 a 02.11.2023, ambos inclusive) se ha presentado una solicitud de participación de la aspirante Cristina Díaz López, con DNI 05721537B.

Considerando, no obstante, la renuncia presentada por la única aspirante Sra. Díaz López, a la plaza ofertada con fecha 29/11/2023.

Visto acuerdo adoptado por **Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30.11.2023** de aprobación de las bases generales reguladoras de la convocatoria de una plaza de personal para cuidador/a profesional en el marco del Plan Corresponsables 2023-2024.

Considerando que durante el plazo de presentación de instancias (22.12.2023 a 28.12.2023), ambos inclusive) se han presentado dos solicitudes de participación de las aspirantes D^a Maria Rosario Paz Donoso y D^a Fiamma Sánchez Martín, excluidas ambas según la "Base 3E: título exigible", de conformidad con el acta de la Comisión de fecha 17 de Enero de 2024 de publicación de la lista de admitidos y excluidos y baremación provisional.

Considerando que la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución número 40/2023 de fecha 12/07/2023.

Por todo ello, esta Alcaldía considera conveniente y necesario convocar nuevamente el proceso selectivo de referencia y es por lo que

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de **UN/UNA CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023-2024**, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO.- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL PARA CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de **CUIDADOR/A PROFESIONAL** mediante concurso, en régimen laboral temporal a jornada parcial **30 horas semanales**.

El contrato se encuadra dentro del ámbito de actuación contemplado en el Decreto 58/2023 de 20 de Junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Castilla La Mancha, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables (DOCM nº 119 de 23/06/2023)

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral" conforme a la previsión de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, modificada por Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre.

Duración del contrato: del 15/03/2024 al 15/09/2024.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales.

Se fija una **retribución bruta mensual** de 1.200,00 € , *incluido prorrateo de pagas extraordinarias*.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de algunos de los títulos siguientes:

- **Técnico/a Superior Educación Infantil.**
- **Técnico/a animación sociocultural y Turística.**
- **Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.**
- **Técnico/a Superior en Integración Social.**
- **Monitor/a ocio y tiempo libre.**
- **Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.**

f) Estar Inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha .

g) Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

h) Certificado negativo de antecedentes penales.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la Tarjetea de demandante de Empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.
Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente. D. Francisco Antonio Vález Gómez. Empleado Público del Ayto. de Valenzuela de Calatrava.
- * Secretaria D^a Maria Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto.Granátula Cva.
- Vocales D. Sara Benito Pavón. Funcionaria Ayto.Retuerta del Bullaque.
- D. Julián Gómez Gómez Funcionario Ayto.Granátula de Cva.
D.Mariano Carrascosa Cañizares. Funcionario Ayto.Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

1.- Formación: hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada titulación de la enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)..... 2 puntos

- a) - Técnico/a Superior Educación Infantil.
- b) - Técnico/a animación sociocultural y Turística.
- c) - Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- d) - Técnico/a Superior en Integración Social.
- e) - Monitor/a ocio y tiempo libre.
- f) - Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**2.- Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.**

a) Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.....: 1 punto por mes o fracción hasta un máximo de 10 puntos.

b) Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada.....: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

a) Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.

b) Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género

c) Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.

d) Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

Mayor puntuación total en el concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y será ordenada según la puntuación obtenida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Valenzuela de Cva., a 8 de Febrero de 2024.

El Alcalde

Fdo.: Honorio Cañizares Niefra

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 3/2024

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA PARA CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:		
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:	
En domicilio: en C/		nº	piso letra
Código Postal	Localidad	Provincia	
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:			

DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Titulación que posee:	
-	
Fecha de expedición del Título:	Centro de expedición:

MÉRITOS ALEGADOS POR LA PERSONA ASPIRANTE:

La persona solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

Valenzuela de Cva., a _____ de _____ del año 2024.

Firma,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 3/2024

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:		
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:	
En domicilio: C/	nº	piso	letra
Código Postal	Localidad	Provincia	
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
- 2.- Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
- 3.- Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

Valenzuela de Cva.a _____ de _____ de 2024.

Firma,

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL3/5.- RECURSO REPOSICION LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD EXPTE 2023/33. ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18.04.2023

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 08 de febrero de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: RECURSO REPOSICIÓN LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD	Núm. Expediente:
--	-------------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EXPTE 2023/33	VALENZUELA2024/31
Solicitante: B13030085 ALBA MAQUINARIA AGRÍCOLA SL	

En relación al recurso de reposición presentado el 02/06/2023, en tiempo y forma, por ALBA MAQUINARIA AGRICOLA S.L, con CIF: B13030085, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18.04/2023, expediente 2023/33, notificado el día 08.05.2023, por el que se acuerda otorgar a ALBA MAQUINARIA AGRICOLA S.L con CIF B-13030085, como promotor de la actuación, la licencia urbanística de obras e instalación de CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE VENTA, EXPOSICIÓN Y TALLER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, con emplazamiento en PARCELA SITA EN CALLE ALDEA DEL REY N.º 7 DE ESTA LOCALIDAD, referencia catastral 3412802VJ3031S0001AT, con arreglo al Proyecto técnico aportado, que queda incorporado a la licencia urbanística como condición material de la misma y se aprueba la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, conforme al siguiente detalle:

- Presupuesto de ejecución.....	215.946,00 euros
- Tipo aplicable: 4 %	
- Cuota tributaria total.....	8.637,84 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	8.637,84 euros

Visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que se transcribe íntegramente a continuación:

“INFORME TÉCNICO

Examinado el recurso de reposición presentado por ALBA MAQUINARIA AGRICOLA S.L. en relación con la valoración del Técnico Municipal de las obras para construir una nave en c/ Aldea del Rey nº 7, con referencia catastral 3412802VJ30310001AT, se informa que:

El interesado muestra su disconformidad con la citada valoración (215.946,00), por ser superior a la que figura en el Proyecto (PEM= 95.799,83).

- 1.- Aporta un presupuesto de una constructora de la localidad, presupuesto que viene sin firmar por nadie.*
- 2.- Se aporta también una nueva valoración (136.681,62) supuestamente del Técnico redactor del Proyecto pues no pone el nombre de quien la realiza, valoración que ni viene firmada ni visada.*

Visto que el interesado no aporta argumentos que puedan rebatir el presupuesto que se deduce de la normativa del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA-LA MANCHA 2022, entendemos que procede DESESTIMAR el recurso presentado. SERVICIOS TÉCNICOS. Mario Sánchez Plaza. 25.01.2024”

Vista la competencia que le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como Resolución de Alcaldía número 40/2023 de fecha 12/07/2023, es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ALBA MAQUINARIA AGRÍCOLA S.L, con CIF: B13030085, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18.04/2023, expediente 2023/33, al tratarse de una pretensión formulada en vía de revisión administrativa, que carece manifiestamente de fundamento, de conformidad con lo recogido en el informe del técnico municipal transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer el recurso Contencioso-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Administrativo ante la el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación, establecidos en la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere o estime oportuno.

En Valenzuela de Calatrava, a 8 de Febrero de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Niefra

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL3/6.- SOLICITUD VADO PERMANENTE EN CALLE DEL VIENTO Nº 22 DE LA LOCALIDAD.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 08 de febrero de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud Vado Permanente en calle del Viento Nº 22 de la Localidad.	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/582
Solicitante: ALFONSO BARRAJON CAÑIZARES	

Vista la solicitud presentada por D. Alfonso Barraón Cañizares, con fecha 14 de Diciembre de 2023 (n.º RE documentos 710/2023) para la concesión de licencia de uso del dominio público local mediante la instalación de un vado para acceso a garaje situado en la calle Viento número 22 de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría de fecha 08/02/2024 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para conceder la licencia de vado solicitada.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de fecha 31/01/2024 en sentido favorable a la concesión de la licencia de vado referida.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución n.º 40/2023 de fecha 12.07.2023,

Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Conceder a D. Alfonso Barraón Cañizares, licencia de uso del dominio público local mediante la instalación de un vado permanente para acceso a garaje situado en la calle Viento número 2, de esta localidad, previo pago de la tasa por ocupación del dominio público local mediante la instalación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



vados permanentes.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

En Valenzuela de Calatrava a 8 de Febrero de 2024

El Alcalde,

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL3/7.- SOLICITUD DE ACOMETIDA AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE PABLO MOLINA COLADO NÚMERO 7 DE LA LOCALIDAD.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 07 de febrero de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud de Acometida Agua y Alcantarillado en Calle Pablo Molina Colado número 7 de la Localidad.	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/447
Solicitante: FELIPE ARENAS BARRAJON	

Vista la instancia presentada por D. FELIPE ARENAS BARRAJÓN, en fecha 05/10/2023 (número Registro de entrada de documentos 584/2023), por la que solicita autorización para ejecutar acometida a la red general de agua potable y alcantarillado, en el inmueble sito en Calle Pablo Molina Colado número 7 de esta Localidad.

Considerando que por parte de esta Administración Municipal sólo se podrá otorgar autorización para realizar acometida a la red general de abastecimiento de agua y alcantarillado a inmuebles incluidos dentro del perímetro del suelo urbano determinado en el planeamiento municipal.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, D. Mario Sánchez Plaza, de fecha 23/10/2023 que se pronuncia en el siguiente sentido literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente: SOLICITUD ACOMETIDA AGUA Y ALCANTARILLADO EN C/ PABLO MOLINA COLADO, 7	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/447
Solicitante: FELIPE ARENAS BARRAJON	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A la vista del expediente arriba indicado, el técnico que suscribe, emite el siguiente informe:

En el Proyecto que en su día se presentó para solicitar la Licencia, se contemplan las acometidas del agua y alcantarillado, por lo que están ya concedidas.”

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar las licencias corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/40 de fecha 12 de Julio de 2023.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**: Ratificar el informe emitido por el Técnico Municipal.

En Valenzuela de Calatrava, a 7 de Febrero de 2024

El Alcalde Presidente

D. Honorio Cañizares NIELFA

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL3/8.- CONCESIÓN DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE LA SEPULTURA 11 DEL PATIO 5, FILA 5 EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 07 de febrero de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Concesión del derecho funerario sobre la Sepultura 11 del Patio 5, fila 5 en el Cementerio Municipal	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/461
Solicitante:	CARMEN LÓPEZ SERRANO

Vista la solicitud presentada por D^a. Carmen López Serrano, en fecha 13 de Octubre de 2023, en relación con la concesión de derecho funerario sobre la Sepultura 11, del Patio 5, Fila 5, en el cementerio municipal.

Visto que, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Tablón de edictos de la Corporación, resulta que no existe ningún derecho funerario reconocido previamente sobre la Sepultura 11 del Patio 5, Fila 5 solicitada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 3/2024

Visto el informe de Secretaría de fecha 07/02/2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución número 40/2023 de fecha 12/07/2023, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Reconocer a D^a. Carmen López Serrano, como titular del derecho funerario sobre la Sepultura 11, del Patio 5, Fila 5, en el Cementerio Municipal.

SEGUNDO. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

TERCERO. Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del Cementerio.

CUARTO. Requerir el pago de la tasa prevista en la Ordenanza fiscal correspondiente.

En Valenzuela de Calatrava, a 7 de Febrero de 2024

El Alcalde Presidente

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo mas asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 13:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 17